

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jorge Ventura Nevares, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	17779

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Con el escrito y documentos de cuenta, de conformidad con los Puntos Primero¹, Segundo², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Jorge Ventura Nevares, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la que impugnan lo siguiente:

“La resolución de fecha 22 de septiembre de 2020 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

De estos actos se demanda en específico:

- *La ilegalidad declaratoria de competencia que asume el INAI al admitir a trámite el recurso de revisión RRA 00935/20 mismo que se derivó de una respuesta brindada por este instituto actor a una solicitud de información estadística y geográfica a través del Servicio Público de Información, el cual debe ser prestado en forma*

¹ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

² **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Durante el período indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se prorroga parcialmente la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Tercero del presente instrumento normativo, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

TERCERO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

exclusiva por este Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26, Apartado B, constitucional y 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

➤ *La violación que crea el INAI al resolver el recurso de revisión RRA00935/200, ya que invade la competencia y autonomía consagradas en el artículo 26, apartado B, constitucional, al dar trámite a un medio de defensa promovido en contra de una respuesta a una solicitud de información estadística y geográfica”*

Con fundamento en los artículos 24³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹¹, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **190/2020**, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste.

AARH 01

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2020T16:56:39Z / 30/11/2020T10:56:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	69 39 d7 58 26 6c 0e c7 e1 e4 bf 1f f8 77 c4 2b 1c 85 53 40 8b 86 72 99 46 c1 da f0 d4 6a 10 3d 13 59 99 88 43 ad db 15 6b 23 93 b6 9b ac f8 44 ac d4 76 0d 00 15 5f fd 01 73 12 b2 fd 4c 8c f2 dc 59 b7 0c bd 03 05 c8 ff 8d 09 98 a1 fe 8e 69 63 cc 99 d3 ce ab e6 e1 0c ab 3e f9 06 9d 84 aa 98 b5 b9 ed 38 b3 f8 25 05 4f d2 9e 74 05 bb c7 91 f7 04 74 15 89 d9 68 12 c0 b7 35 40 d9 f0 58 c1 19 38 9f 04 7b 75 99 8b 79 13 08 34 96 04 50 14 93 e7 42 6b e9 8c 02 1c 0f 67 48 66 27 0a 81 04 25 40 d4 94 0a 40 95 f8 84 50 42 0d ac 33 3b f8 7c 2c 43 77 a6 8a f8 77 fd aa a6 9b f0 d6 8e 89 a5 e6 28 ec b5 3b 6c 5c c1 01 fa 78 8c 95 4e e2 6e 3c e6 5b 78 1e 6f 50 4a cb cb a4 cf 6e 6a e8 42 b3 a3 62 76 6a 2e 3d f1 c6 d5 f8 c9 97 19 2f b9 75 df a3 ca 19 cb 0e aa d3 53 60 38 81 41				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2020T16:56:40Z / 30/11/2020T10:56:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2020T16:56:39Z / 30/11/2020T10:56:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3486992				
	Datos estampillados	08D2685224668254CF63DF7CD792E8AA0F15D193				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2020T04:48:08Z / 27/11/2020T22:48:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	64 3f 23 ec a0 d8 ef 4c 64 6c 9f da 75 20 7f 48 3d cc 99 62 47 30 b1 a7 db 30 87 b2 0a ed 5d af 3e 29 fc 4e 62 ad e6 61 4e 9d b4 03 0e 10 a2 0c 9c 71 d0 fd 82 92 0f 2c a1 da 53 2d 67 66 7d 37 e5 66 a8 4c 53 7e c0 6e 8a 41 18 ac 2e 7d 29 bd 32 c2 23 da bd 85 c6 51 7a db 47 b4 1a cf b4 a3 92 c6 7d f0 a0 fc f5 67 90 43 53 14 f2 90 dd fa 60 3f 5f 39 48 cd 9e 35 a5 f6 5d 56 bb 00 ff 26 78 2c 71 28 f0 d2 91 72 a7 3b 0c 73 45 d1 b5 af fd 0e 57 4e 9b 11 8f 51 6a bd ac 3b 42 47 8d 88 18 73 e1 90 9f a9 b8 49 f7 1d 5a 79 1b 08 78 b0 2a b4 f4 31 8b bd 4f 54 35 09 d9 c8 6c 3f c9 e4 d4 b2 cb 12 d0 1c b7 b5 bc 7b 80 10 4f f3 e5 5c 17 e2 9b 41 43 e9 ef 48 f2 92 9c 2e 0e ed ee 7b ac 0d 5c f7 f6 eb 23 f3 99 b0 cc 4d c0 8a fb c1 03 26 71 c4 f9 1e 9b a0 2f 2e 34 a2 53 31 2a 3b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2020T04:48:09Z / 27/11/2020T22:48:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2020T04:48:08Z / 27/11/2020T22:48:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3486012				
	Datos estampillados	2B2C3A6E6ACED6D41B2E654FC71BCA99F09C4CF9				